

Alq. habitantes de la Prov.^a de Nicaragua y Costa Rica

- 1.^o - Que la Diputación Provincial, é Ilmo. Obispo, en vista de los sucesos q. han tenido lugar en Guatemala el quince del corriente, se han leído, y deliberado sobre acaecimientos de tanta entidad, y trascendencia, entendiendo los siguientes acuerdos - La absoluta y total Independencia de Guatemala que parece se ha erigido en soberana - La Independencia del Povo como Español, hasta tanto q. se aclaren los sucesos del día, y pueda obrar esta Provincia con arreglo a lo q. exigen sus empeños Religiosos, y verdaderos intereses - Que en su consecuencia continúen todas las autoridades continuadas en el libro de examen de sus funciones con arreglo a la Constitución y a las leyes - Que se tomen las medidas mas eficaces para la conservación del orden y sostenimiento de los funcionarios públicos, prestando les el mayor eficaz auxilio, en la inteligencia de que el Povo no castigara severamente a los perturbadores de la tranquilidad pública y desobedientes a las autoridades - Que se publique por bando e acuerdo, comunicandola a toda la Provincia para su inteligencia, y observancia; anunciando se le q. sucesivamente se proveerá a los puntos dignos que oportunamente, se tomaran en consideración, sin omitir trabajo, ni fatiga por el bien Religioso y Civil de estos habitantes que tantas pruebas de confianza han dado a sus autoridades. - Lo que se publica para la debida inteligencia, notificación, y cumplimiento. Dado en la sala de sus sesiones. En la villa de veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Miguel González (Paraná) Sr. Vicario de Nicaragua y Obispo Auxiliar
 Donn. Calaniza Man. Lopez de la Plaza
 Pedro Poucarrero Sr. Fiscal
 Don Juan Pardi Sr. Fiscal
 Juan Pardi Sr. Fiscal
 Juan Pardi Sr. Fiscal